ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No 4162.010.27.1.0001-2026
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT No. 805027275-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
VALOR INICIAL	CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.515.631.490). APORTE DISTRITO: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.150.603.890). APORTE FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($365.027.600).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE JUNIO DE 2026
ADICIONES	ADICIÓN 1: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.954.467.278). APORTE DISTRITO: MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.825.138.000) APORTE FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.329.278). ADICIÓN 2: SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($778.556.237) APORTE DISTRITO: SETECIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($730.055.784) APORTE FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.500.453)
VALOR TOTAL A LA FECHA	OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y MIL CINCO PESOS M/CTE ($8.248.655.005)
PRÓRROGAS	1. PRORROGA No 1 HASTA EL 07 DE JULIO DE 2026 2. PRORROGA No 2 HASTA EL 04 DE AGOSTO DE 2026 3. PRÓRROGA No 3 HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	18 DE AGOSTO DE 2026
ACLARACIÓN	Se aclara la cláusula novena de desembolsos.
SUSPENSIÓN	El 14 de agosto de 2026 se realizó la Suspensión a causa del terremoto.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En el marco de sus competencias misionales, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali formula, implementa y articula estrategias de intervención orientadas a promover, garantizar y fortalecer el acceso de la ciudadanía a la actividad física, la recreación y el deporte, entendidos como componentes fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar integral y el desarrollo social de la población. En este contexto, las áreas misionales de Actividad Física, Deporte y Recreación constituyen pilares estratégicos para la consolidación de una oferta institucional que promueve estilos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la participación comunitaria, la formación ciudadana y la construcción de entornos protectores y de convivencia.

Lo anterior se articula con los propósitos del proyecto de inversión BP - 26005301, denominado “FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PARA LOS HABITANTES DE SANTIAGO DE CALI”, cuyo enfoque busca consolidar y ampliar las condiciones institucionales, técnicas y operativas necesarias para promover la práctica regular de la actividad física, la recreación y el deporte como medios para el desarrollo humano, la prevención de factores de riesgo asociados al sedentarismo y la promoción de una vida activa y saludable. En este sentido, las acciones desarrolladas desde la Subsecretaría de Fomento aportan al cumplimiento de los objetivos institucionales y de la planeación distrital, al fortalecer una oferta pública, gratuita, incluyente y con enfoque territorial, que permite acercar los beneficios de la actividad física, la recreación y el deporte a las comunidades y contribuir a la construcción de una Santiago de Cali más activa, saludable, participativa, incluyente y cohesionada socialmente.

En ese sentido, la Ciclovía de Santiago de Cali constituye uno de los programas de promoción de la actividad física, recreación, aprovechamiento del tiempo libre e integración comunitaria más importantes del municipio. Su continuidad resulta fundamental debido a los múltiples beneficios que genera para la salud pública, la convivencia ciudadana, la movilidad sostenible y el fortalecimiento del tejido social en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En primer lugar, la Ciclovía promueve estilos de vida saludables al brindar espacios seguros y gratuitos para la práctica de actividad física, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad, la hipertensión, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. De esta manera, se convierte en una estrategia efectiva para mejorar la calidad de vida y el bienestar físico y mental de la población.

Asimismo, este programa fomenta la inclusión social y la participación ciudadana, al reunir personas de diferentes edades, condiciones socioeconómicas y sectores de la ciudad en torno a actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias. La Ciclovía fortalece los procesos de integración familiar y comunitaria, promoviendo valores de respeto, convivencia pacífica y apropiación del espacio público.

Este programa, liderado por la Secretaría del Deporte y la Recreación, se encuentra consolidado como una estrategia misional permanente, incluida en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, y contribuye de manera directa al mejoramiento de la salud física y mental de la población, la cohesión social y la democratización del espacio público.

La ampliación del recorrido de la Ciclovía a 58 kilómetros activos, autorizada mediante el Decreto 4112.010.20.0277 de 2025, incrementó de forma significativa las necesidades operativas, logísticas y de personal requeridas para su adecuada ejecución.

Las jornadas de Ciclovía se desarrollan bajo dos líneas de acción: espacios activos y saludables para la vida y democratización del espacio público por medio de actividades estacionarias que incluyen en su oferta módulos de actividad física musicalizada (MAFIM), Zonas infantiles (carpa manual, chiquigym, zonas de iniciación deportiva) y actividades de recorrido permitiendo el desplazamiento en vehículos no motorizados, estas actividades han tenido un gran impacto en los beneficiarios.

La Ciclovía es un programa no es un evento aislado, sino una política pública consolidada, incluida en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, que establece como meta 40 jornadas anuales de Ciclovía en diferentes tramos de la ciudad.

Que el día 20 de febrero de 2026 la Secretaría del Deporte y la Recreación suscribió el Convenio de Asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026 con la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 805027275-6, representada legalmente por JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.634 de Cali, para desarrollar el objeto de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE CICLOVIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

Que el día 20 de febrero de 2026 se dio inicio en la plataforma SECOP II al Convenio de Asociación No. 4162.010.27.1.0001-2026, con fecha inicial de terminación el 28 de junio de 2026.

Que con modificatorio primer (1) aprobado el 25 de marzo de 2026, se aclaró la cláusula octava de desembolso del convenio de asociación.

Que el día 27 de junio de 2026 se realizó un segundo (2) modificatorio, donde se da aclaración y prórroga del mismo convenio hasta el día 7 de julio de 2026.

Que el 04 de julio del 2026 se realizó un tercer (3) modificatorio donde se realiza una adición presupuestal equivalente a la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.954.467.278) distribuidos así: Aportes del distrito por la MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.825.138.000) el cual se representa en cinco (5) jornadas adicionales de ciclovía y la contrapartida adicional ofrecida por la Fundación Alférez Real asciende a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.329.278), y se modifica el plazo de ejecución hasta el 04 de agosto del 2026.

Que el día 04 de agosto del 2026 se realizó la cuarta (4) modificación del convenio donde se adiciona un valor del SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($778.556.237). en los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: APORTE DE LA ALCALDÍA: SETECIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($730.055.784). los cuales se encuentran respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3600012647 del 24 de junio de 2026, y CDP No. 3600012746 del 28 de julio de 2026. APORTE DE LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.500.453), y de igual manera se amplió el plazo de ejecución hasta el 18 de agosto del 2026.

Que la Ciclovía constituye un programa permanente y de alto impacto social para la ciudad, cuya interrupción afectaría de manera directa la prestación del servicio público asociado al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deporte, la recreación y la actividad física, así como la participación de miles de usuarios que semanalmente hacen uso de este espacio para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable.

Que, teniendo en cuenta que la meta anual establecida para la estrategia Ciclovía corresponde a la realización de cuarenta (40) jornadas durante la vigencia 2026, y de conformidad con la programación operativa prevista para su ejecución, se tenía contemplada la realización de las jornadas correspondientes a los días 8 y 16 de agosto de 2026, para alcanzar un total de veintiséis (26) jornadas ejecutadas, equivalentes al sesenta y cinco por ciento (65 %) de la meta anual establecida.

No obstante, la jornada programada para el 16 de agosto de 2026 no pudo llevarse a cabo, debido a que el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de considerable magnitud, que generó afectaciones en diferentes zonas del territorio nacional y alteró de manera súbita las condiciones ordinarias de seguridad, movilidad, infraestructura y funcionamiento de los territorios afectados.

En este contexto, las condiciones derivadas del referido evento sísmico hicieron necesario adoptar medidas preventivas y de contingencia orientadas a salvaguardar la integridad y seguridad de la ciudadanía, así como a priorizar las acciones institucionales destinadas a la atención y mitigación de las situaciones generadas por la emergencia. En consecuencia, no resultó viable garantizar las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo de la jornada de Ciclovía prevista para el 16 de agosto de 2026.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco de sus competencias y misión institucional, desarrolla acciones orientadas a promover la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar integral y la generación de espacios de encuentro y sana convivencia para los habitantes del Distrito.

Que la Ciclovía constituye una estrategia de promoción de la actividad física, la recreación, los hábitos y estilos de vida saludable y el aprovechamiento adecuado del espacio público, consolidándose como un escenario de participación ciudadana que posibilita el encuentro de personas de diferentes grupos poblacionales y edades, facilitando la integración social y el fortalecimiento de las dinámicas comunitarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, como consecuencia de las condiciones generadas por el evento sísmico y atendiendo el principio de precaución y el deber institucional de proteger la vida e integridad de los participantes, se consideró pertinente suspender temporalmente la realización de las jornadas de Ciclovía, hasta tanto se contara con condiciones que permitieran evaluar la viabilidad de una eventual reactivación de esta actividad en condiciones de seguridad.

Que la suspensión temporal de las jornadas respondió a una situación excepcional e imprevisible, derivada de un fenómeno natural que alteró las condiciones inicialmente previstas para el desarrollo normal de las actividades, siendo necesario priorizar la atención de la emergencia, la evaluación de las afectaciones y la adopción de medidas encaminadas a proteger a la población.

Que, una vez superada la fase inicial de atención de la situación de emergencia y de acuerdo con la evolución de las condiciones en el territorio, resulta pertinente avanzar en la recuperación gradual de las actividades institucionales y comunitarias que contribuyen al bienestar de la población, sin desconocer la necesidad de mantener criterios estrictos de prevención, seguridad y mitigación de riesgos.

Que la reactivación de la Ciclovía adquiere especial relevancia en el contexto posterior al evento sísmico, teniendo en cuenta que este espacio representa una alternativa gratuita y accesible para que la ciudadanía pueda retomar progresivamente actividades asociadas con la recreación, la actividad física, el encuentro social y el disfrute del espacio público.

Que la generación de espacios de recreación, actividad física e interacción comunitaria puede contribuir favorablemente al bienestar integral de las personas, particularmente en contextos posteriores a situaciones de emergencia, al propiciar escenarios para el restablecimiento gradual de rutinas, la interacción social, el esparcimiento y el fortalecimiento de las relaciones comunitarias.

Que, en este sentido, la Ciclovía puede constituirse en un escenario complementario para favorecer el bienestar emocional y la recuperación psicosocial de la comunidad, generando oportunidades para la interacción, la integración y el acompañamiento colectivo, aspectos que resultan relevantes en los procesos de recuperación social posteriores a situaciones que impactan la cotidianidad de la población.

Que la reanudación de las jornadas de Ciclovía permitirá aportar al proceso de recuperación progresiva de las dinámicas sociales y comunitarias del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la disposición de espacios seguros para la actividad física, la recreación y el encuentro ciudadano, contribuyendo al fortalecimiento de la resiliencia individual y colectiva de la comunidad.

Que la reactivación de las actividades deberá realizarse bajo criterios de gradualidad, prevención y responsabilidad, priorizando aquellos sectores y tramos del recorrido que no hayan presentado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afectaciones como consecuencia del evento sísmico y que cuenten con condiciones adecuadas para garantizar la seguridad y movilidad de los participantes.

Que, en consecuencia, no resulta procedente reanudar las jornadas bajo las mismas condiciones territoriales existentes con anterioridad al evento sísmico, sino que se requiere implementar una reactivación progresiva y condicionada a las condiciones actuales de cada sector, excluyendo temporalmente aquellos tramos que presenten afectaciones, restricciones o riesgos para la seguridad de los usuarios.

Que la implementación de una Ciclovía con un recorrido ajustado a las condiciones actuales del territorio permite atender simultáneamente la necesidad de reactivar este importante espacio de bienestar comunitario y el deber institucional de adoptar medidas razonables para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los participantes.

Que la definición de los tramos habilitados deberá estar fundamentada en las condiciones de seguridad existentes, atendiendo las recomendaciones, restricciones y determinaciones que emitan las autoridades competentes frente a las zonas que presenten afectaciones derivadas del evento sísmico, garantizando que el desarrollo de las jornadas se realice únicamente en espacios aptos para la concentración y movilidad de la ciudadanía.

Que la reanudación progresiva de la Ciclovía constituye una medida pertinente y necesaria para recuperar paulatinamente las actividades de promoción de la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del espacio público, contribuyendo a la vez al bienestar físico, mental y emocional de los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, en virtud de lo anterior, y una vez analizadas las condiciones actuales del territorio, se considera técnica y administrativamente viable proceder con la reanudación de las jornadas de Ciclovía de manera gradual, exclusivamente en aquellos tramos que no se encuentren afectados por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026 y que cuenten con las condiciones necesarias de seguridad para el desarrollo de las actividades y la participación de la comunidad.

Que la presente reanudación deberá entenderse bajo un criterio de flexibilidad y seguimiento permanente de las condiciones territoriales, pudiendo realizarse los ajustes que sean necesarios al recorrido, cobertura o desarrollo de las jornadas, en caso de presentarse nuevas situaciones que puedan afectar la seguridad de los participantes o que requieran la adopción de medidas adicionales por parte de las autoridades competentes.

A continuación, se envía una parametrización del circuito habitual de ciclovida, y en rojo los tramos a suspender:

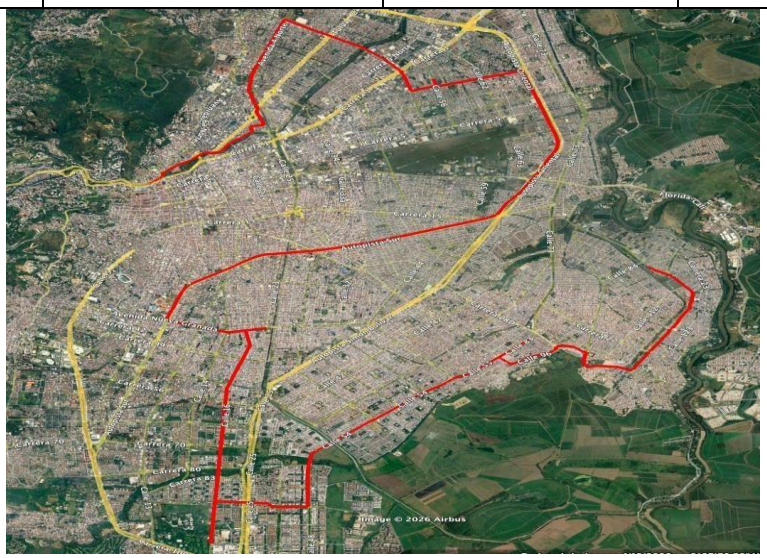
ZONA CICLOVIDA	TRAMO	INICIO	FINAL
ZONA PANAMERICANA	PANAMERICANA	CLL 9 ENTRE CRA 37	CLL 9 ENTRE CRA 37A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ZONA ORIENTE	TRAMO 1	CRA 25 - CLL 86	CLL 121 - CRA 27
	EST - SOL ORIENTE	CRA 25 - CLL 91	
	TRAMO 2	CLL 121 - CRA 27	CLL 103 - CRA 28A
	EST - MOJICA	CLL 54 - CRA 46	
	TRAMO 3	CLL 103 - CRA 28A	CRA 29 - CLL 83
	TRAMO 4	CLL 83 - CRA 28D4	CLL 54 - CRA 46
	EST - MORICHAL	CLL 16 - CRA 83	
	TRAMO 5	CLL 83 - CRA 28D	CLL 54 - CRA 46
ZONA SUR ORIENTE	TRAMO 6	CLL 54 - CRA 46	CLL 54 - CRA 80
	TRAMO 7	CLL 54 - CRA 80	CRA 85C - CLL 16
	TRAMO 8	CLL 16 - CRA 98	CLL 16 - CRA 70
ZONA CENTRO SUR	EST - INGENIO	CLL 16 - CRA 83	
	TRAMO 9	CLL 16 - CRA 70	CLL 16 - CRA 44
	TRAMO 10	CLL 16 - CRA 44	CRA 39 - AUTOP
	SAN CARLOS	CLL 32 - CRA 32	CLL 32 - CRA 29
ZONA CENTRAL	TRAMO 11	CLL 9 - CRA 39	AUTOP - TRANSV 15
	TRAMO 12	AUTOP - TRANSV 15	AUTOP - TRANSV 29
	EST - EL PRADO	AUTOP - TRANSV 29	
	TRAMO 13	AUTOP - TRANSV 29	AUTOP - CLL 59
ZONA NOR ORIENTE	TRAMO 14	AUTOP - CLL 59	CLL 70 - CRA 7C
	AMERICAS	CLL 39 - CRA 12	CLL 39 - CRA 10
	EST -CORREDOR VERDE	CRA 8 - CLL 61	CRA 8 - CLL 62
	TRAMO 15	CLL 70 - CRA 7C	CLL 70 - CRA 1D
ZONA NORTE	TRAMO 16	CLL 70 - CRA 1D	CLL 52 - CRA 1
	EST - TORRES	CRA 1D - CLL 56	
	PETECUY	CRA 1D - CLL 73A	CRA 1D - CLL 84
	TRAMO 17	CLL 52 N - CRA 1	CLL 52 N - AV 4 N
ZONA NOR OESTE	BRISAS Y GUADUALES	CRA 9 N- CLL 71K N	CLL 9 - CRA 36
	TRAMO 18	AV 4 N - CLL 52 N	AV 4 N - CLL 34 N
	TRAMO 19	AV 4 N - CLL 34 N	AV 2 N - AV 3 N
	TRAMO 20	AV 2 N - AV 3 N	AV 2 N - CLL 8
	TRAMO 21	AV 2 N - CLL 8	CLL 5 - CRA 13

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ZONA SUR OESTE	TRAMO 22	CLL 5 - CRA 13	CLL 5 - CRA 23 B
	TRAMO 23	CLL 5 - CRA 23 B	CLL 9 - CRA 36
	TRAMO 24	CLL 9 - CRA 36	CLL 9 - CRA 66
	SILOE	DIAG 53 - CLL 9 O	DIAG 53 - CLL 14 A O



En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, los servicios que habitualmente se ofertan en esta estación (panamericana) deberán ser reubicados y fortalecidos en las demás estaciones y tramos que permanezcan habilitados, con el propósito de garantizar una oferta integral para los usuarios y mantener la continuidad de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física.

Los servicios actualmente asociados a la Estación Panamericana comprenden:

- MAFIM y Spinning se reubicarán en la Estación Sol de Oriente.
- El MAFIM de Sol de Oriente se podrá reubicar en la Estación de Mojica II.
- Chiquigym, Circuito Deportivo y Recreación, que deberán fortalecerse en los demás espacios habilitados entre Petecuy, Colonia Nariñense y San Carlos.

Es importante precisar que la reubicación de la Estación Panamericana no significa la disminución o eliminación de los servicios asociados a la operación general de la Ciclovida, es un cierre temporal de la Estación.

De igual manera, la contratación del personal operativo, los servicios de baños y la atención prehospitalaria (APH) deberá contemplarse para la totalidad del circuito habilitado, y no de manera exclusiva o proporcional a la existencia de una estación determinada. Estos servicios hacen parte de las condiciones necesarias para garantizar la adecuada operación, seguridad, atención y bienestar de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los usuarios durante toda la jornada de Ciclovida, por lo que deberán disponerse y ubicarse estratégicamente en los tramos y estaciones que continúen activos. Así, la reactivación se plantea bajo un esquema de redistribución de recursos y fortalecimiento de los puntos operativos habilitados, garantizando que las condiciones de seguridad y atención requeridas para el funcionamiento del circuito se mantengan durante la jornada.

Que, el día 03 de septiembre de 2026 sesionó el Comité Interinstitucional de Ciclovía del Distrito Especial de Santiago de Cali, espacio en el cual se abordó la importancia de avanzar en la reactivación de las jornadas de Ciclovía, reconociendo el papel fundamental que estos espacios cumplen en la promoción de la actividad física, la recreación, la integración comunitaria y el bienestar de la ciudadanía. En este sentido, y teniendo en cuenta las afectaciones generadas en la comunidad como consecuencia del terremoto ocurrido recientemente, se consideró pertinente impulsar nuevamente el desarrollo de la Ciclovía como una estrategia que contribuya a la recuperación progresiva del tejido social, la generación de espacios de encuentro, esparcimiento y sana convivencia, así como al fortalecimiento de acciones orientadas al bienestar físico y emocional de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, el día 03 de septiembre de 2026, se ofició al organismo competente en materia de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres a través del documento con radicado No. 202641620200001774, con el propósito de solicitar la emisión de un concepto técnico que permita determinar la viabilidad y condiciones para el uso de los espacios públicos que comprenden los diferentes tramos y corredores destinados al desarrollo de las jornadas de Ciclovía en el Distrito Especial de Santiago de Cali, teniendo en cuenta las afectaciones y condiciones generadas como consecuencia del terremoto ocurrido recientemente. Lo anterior, con el fin de contar con elementos técnicos que permitan garantizar que la reactivación de las actividades se realice bajo condiciones adecuadas de seguridad y prevención del riesgo para los usuarios, el personal operativo y la comunidad en general.

Que, en atención a la solicitud realizada por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, el organismo competente en materia de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres emitió concepto técnico favorable mediante radicado No. 202641630010010504 para la reactivación de las jornadas de Ciclovía, determinando la viabilidad para la utilización de los espacios y tramos contemplados dentro de los recorridos proyectados. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones verificadas con posterioridad a las afectaciones ocasionadas por el terremoto, permitiendo avanzar en la reanudación de esta estrategia bajo las condiciones de seguridad y prevención requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y la protección de los usuarios, el personal operativo y la comunidad en general. Además, se emiten recomendaciones para el desarrollo adecuado de las jornadas de ciclovía.

Que, la jornada de Ciclovía programada para el día dieciséis (16) de agosto de 2026 no pudo ser desarrollada como consecuencia de las circunstancias sobrevinientes derivadas de la ocurrencia del terremoto del diez (10) de agosto de 2026; no obstante, una vez evaluadas las condiciones para la reanudación de las actividades, se ha previsto realizar dicha jornada el día trece (13) de septiembre de 2026, por lo cual se considera procedente reactivar el convenio para garantizar la ejecución de esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

última jornada y, en consecuencia, reajustar el cronograma desplazando los días no ejecutados durante la suspensión hasta el día quince (15) de septiembre de 2026, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, operativas, logísticas y administrativas derivadas del objeto contractual sin modificar dicho objeto.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se considera procedente y justificada la reanudación de la ejecución de las jornadas de Ciclovía, bajo condiciones territoriales y operativas ajustadas a la situación actual del Distrito Especial de Santiago de Cali, priorizando la seguridad de la ciudadanía y reconociendo, al mismo tiempo, la importancia de recuperar espacios que contribuyan al bienestar integral, la salud mental, la recuperación emocional, la integración social y el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria posterior al evento sísmico.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes que motivaron la suspensión temporal han sido objeto de seguimiento y análisis, así como las consideraciones técnicas, operativas y de seguridad expuestas, la supervisión considera pertinente solicitar la REANUDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4162.010.27.1.0001-2026, suscrito con la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, con el propósito de continuar con el desarrollo de las jornadas de Ciclovía en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se considera pertinente solicitar lo siguiente:

1. La reactivación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4162.010.27.1.0001-2026, suscrito con la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, teniendo en cuenta que las condiciones que motivaron su suspensión, como consecuencia del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, han sido parcialmente superadas, permitiendo retomar progresivamente las actividades previstas. Lo anterior, considerando que la Ciclovía constituye un espacio vital para la comunidad, al promover la actividad física, la recreación, la integración social y el bienestar colectivo, aportando de manera significativa a los procesos de recuperación y reactivación comunitaria posteriores a la emergencia.
2. Que, la jornada de Ciclovía programada inicialmente para el día dieciséis (16) de agosto de 2026 no pudo ser desarrollada como consecuencia de las circunstancias sobrevinientes derivadas de la ocurrencia del terremoto del diez (10) de agosto de 2026; no obstante, una vez evaluadas las condiciones para la reanudación de las actividades, se ha previsto realizar dicha jornada el día trece (13) de septiembre de 2026.
3. Reajustar el cronograma desplazando los días no ejecutados durante la suspensión hasta el día quince (15) de septiembre de 2026, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, operativas, logísticas y administrativas derivadas del objeto contractual sin modificar dicho objeto.

La reanudación se desarrollará con un enfoque de seguimiento permanente a las condiciones del territorio, permitiendo realizar los ajustes que resulten necesarios en los recorridos, puntos de atención o componentes operativos de las jornadas, de conformidad con las condiciones de seguridad existentes y las recomendaciones que puedan ser emitidas por las autoridades competentes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procurando en todo momento garantizar la integridad de los participantes y la correcta ejecución del objeto del convenio.
NOMBRE COMPLETO: TOMAS GUTIERREZ MAÑOSCA
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO IV
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.